LEI DE 4 DE AGOSTO DE 1881

Convencion nacional.- Sus trabajos terminen el 5 de agosto: se crea una comision para el arreglo y publicacion de las actas pendientes.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei;

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo1.º Los trabajos lejislativos de la Convencion nacional, terminarán con la sesion del 5 del presente mes.

Art.2.º La ceremonia de la clausura tendrá lugar a h.1 p.m. del dia 6 con asistencia del Presidente de la república y ministros de Estado, conforme al ceremonial adoptado en 1880.

Art.3.º Una comision compuesta de los honorables señores José Rosendo Gutiérrez, Melquiades Loaiza, Teodomiro Camacho y los secretarios actuales, que encargada de la autorizacion de las actas pendientes.

La misma comision queda autorizada para revisar, correjir y aprobar las actas de las sesiones secretas; -para terminar la edicion de "El Redactor"- y para decretar los presupuestos de los empleados que sean necesarios por la mitad de sus haberes respectivos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en La Paz, a 3 de agosto de 1881.

M. Baptista.- Apolinar Aramayo, diputado secretario.- Antonio Guerrero, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a 4 de agosto de 1881.

NARCISO CAMPERO.- Daniel N. del Prado.